

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de abril de dos mil veintiuno

Subsanada la demanda y como el título anexo contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, salvo lo referente a la petición de cobrar intereses al *doble del interés corriente*, por sobrepasar la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y lo previsto en el artículo 884 del código de comercio.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 431 ibídem, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Pablo Arturo Muñoz Suárez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de *Juan Francisco Gómez Díaz* las siguientes sumas de dinero:

a). **\$187.000.000** por concepto de capital contenido en la letra de cambio relacionada y anexa a la demanda.

b). Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el capital insoluto a partir del 31 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la parte ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Ofíciase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

283c28e7b4833adb9a963c182d731ff999476e06e2cfbed3dcc8d842d203996b

Documento generado en 13/04/2021 05:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>